

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de septiembre de 2022.

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 04 de agosto de 2022.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1122

RADICADO: 2022-00045-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: RODRIGO NARANJO SALAZAR Y OTROS

DEMANDADOS: CARLOS ARTURO HERRERA GARCÍA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que, en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 04 de agosto de 2022, con la advertencia que, de no cumplirse el requerimiento, se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 139 del 07 de septiembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4693a5b26583cab5cabe2a89fb61842f0bddaa5f82ab87dee8defcbe1ba06d95**

Documento generado en 06/09/2022 09:23:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>